

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 27

Referencia:

Año: 1910

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-12-1910

Título: POR LA CUAL SE DICTAN ALGUNAS MEDIDAS EN EL RAMO DE CORREOS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 01308

Publicada el: 24-12-1910

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Correos, Comunicaciones, Unión Postal de las Américas y España

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.242

Rollo: 122

Posición: 997

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 24 de Diciembre de 1910.

NÚMERO 1805

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

PABLO AROSEMENA

Despacho oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón F. Acevedo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 5ª Casa particular: Calle 7ª número

Secretario de Relaciones Exteriores.

Federico Boyd

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª número 55

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida B No. 74

Secretario de Instrucción Pública.

H. Patiño

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste. Casa No.

Subsecretario encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento.

Luis E. Alfaro

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno. Avenida A Casa particular: Avenida A casa número...

EDITOR OFICIAL

Edevina A. de Arce

Oficina: Avenida Central número 27

PERMANENTE

Los documentos de carácter oficial de la GACETA OFICIAL se conservan en el archivo de la imprenta para ser utilizados en los legajos y del servicio.

Panamá, 19 de Agosto de 1910

El Subsecretario de Fomento

APROBADO

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República.

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

- Por un año..... B 4,00
- Por seis meses..... " 2,00
- Por tres meses..... " 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras baldías en las comarcas del Río Chagres a B 0,15 el ejemplar.

El Director General de la República.

PEDRO A. DIAZ.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

Despacho oficial: Residencia Presidencial.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 5ª Casa particular: Calle 7ª número

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª número 55

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste. Casa No.

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno. Avenida A Casa particular: Avenida A casa número...

AVISO OFICIAL.

Ley 27 de 1910, de 10 de Diciembre, por la cual se dictan algunas medidas en el ramo de correos. 1803

Ley 18 de 1910, de 10 de Diciembre, por la cual se autoriza al Consejo Municipal de Panamá para contratar un empréstito. 1804

ACTAS

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del día 7 de Diciembre de 1910. 1805

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del día 3 de Diciembre de 1910. 1806

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del día 9 de Diciembre de 1910. 1807

PROYECTOS DE LEY

Proyecto de Ley de 1910, por el cual se crea la Imprenta Nacional. 1808

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 69 de 9 de Diciembre de 1910. 1809

Resolución número 63 de 11 de Diciembre de 1910. 1810

Resolución número 61 de 13 de Diciembre de 1910. 1811

Resolución número 62 de 16 de Diciembre de 1910. 1812

Carta de Naturaleza. 1813

Comandante de la República de Panamá en Santander (España). 1814

Informe del señor Casal de la República de Panamá en Santander (España) al señor secretario de Relaciones Exteriores. 1815

Tesorería General de la República. 1816

Informe de Caja de la Tesorería General de la República, del día 17 de Diciembre de 1910. 1817

Informe de Caja de la Tesorería General de la República, del día 17 de Diciembre de 1910. 1818

TRIBUNAL DE CORREOS

Despacho oficial: Residencia Presidencial.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 5ª Casa particular: Calle 7ª número

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª número 55

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste. Casa No.

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno. Avenida A Casa particular: Avenida A casa número...

PODER LEGISLATIVO

Dignatarios de la Asamblea Nacional

Presidente, General Don I. QUINZADA

1er. Vicepresidente, Don DAVID ALVARADO

2do. Vicepresidente, Don G.M. ANDREVE

Secretario, Intendencia de Fomento

Subsecretario, Oficina A. Arce

Ley 5

LEY 27 DE 1910.

DE 10 DE DICIEMBRE

por la cual se dictan algunas medidas en el ramo de correos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Art. 1.º Establézcase en la ciudad de Los Santos una Administración de Correos, la cual funcionará con el personal que a estas oficinas señala la Ley vigente sobre la materia.

El Poder Ejecutivo, después de conveniente a fin de que la Administración de Correos dicha funcione desde el 1.º de Enero de 1911.

Art. 2.º La Administración de Correos de Chitré, principio hoy, pasará a ser subalterna dependiente de la de Los Santos.

Art. 3.º Autorízase a las Administraciones subalternas de los ramos en los susditos puntos de la forma y bases para designar y recibir el personal que a estas oficinas señala la Ley vigente sobre la materia, con el plan general de la dirección y con el cargo de dicho personal.

Todo lo que en esta Ley no se expresa se regirá por las disposiciones de la Ley vigente sobre la materia.

El Poder Ejecutivo, en el término de un mes, dará cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley.

El Secretario de Fomento, en el término de un mes, dará cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley.

El Subsecretario de Fomento, en el término de un mes, dará cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley.

El Director General de la República, en el término de un mes, dará cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley.

El Comandante de la República de Panamá en Santander (España), en el término de un mes, dará cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley.

El Tesorero General de la República, en el término de un mes, dará cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley.